



**REGLAMENTO
CENTRO GENERAL DE
PADRES Y
APODERADOS
PROYECTANDO TU FUTURO**

2019



INDICE

Tema	pág.
CGP CLC 2019	
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS/AS.	3
DIRECTIVA CENTRO GENERAL DE PADRES	4
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LOS CARRERA	5
TÍTULO I DE LA DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES	5
TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	7
TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES	10
TÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA ELECCIÓN DE DIRECTIVAS DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO PARTICULAR LOS CARRERA	11

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS/AS.

El Centro General de Padres es un organismo constituido por la totalidad de Apoderados del Establecimiento, representados en los subcentros de padres de cada curso desde Pre-Kínder a Cuarto año medio, que se reúnen mensualmente, con una Directiva escogida democráticamente en una reunión ampliada.

La Directiva de este Centro General la constituyen un Presidente, un Tesorero, un Secretario, Vicepresidente y Director.

El Centro General de Padres cuenta con el apoyo de un Profesor asesor, que es la Directora.

El Centro General de Padres se rige por una reglamento Interno propio, pero este debe estar de acuerdo a las políticas del Establecimiento planteadas en su Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del colegio.

1. Las y los apoderadas/os podrán organizarse voluntariamente y ejercer su Derecho a asociarse y conformar el Centro de Padres y Apoderadas/os.
2. Con esta organización las y los apoderadas/os podrán participar y aportar significativamente de los procesos de aprendizaje, de Convivencia Escolar y el quehacer institucional del Colegio.
3. El Centro de Padres y Apoderadas/os tiene un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo.
4. Será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes tres cargos:
 - a. Presidenta/e.
 - b. Vice-presidente
 - c. Secretaria/o.
 - d. Tesorera/o.
 - e. Director
5. Es una organización representante de los padres y apoderados, además, debe ser acompañado y debe tener el espacio formal para realizar reunión una vez al mes con la Directora, con el fin de coordinar acciones, y operar contribuyendo de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional(PEI) del establecimiento.
6. Constituye una instancia formal de integración de la familia al establecimiento, participación y representación de un estamento escolar, por lo que debe ser considerada, invitada y consultada frente a ámbitos como:
 - a. Proyecto educativo institucional.
 - b. Manual de convivencia Escolar.
 - c. Actividades extracurriculares, de participación de la familia

CGP 2019 COLEGIO LOS CARRERA

CARGOS	NOMBRES	CURSO DE PERTENENCIA
PRESIDENTE		
RUT :11467958-5	PATRICIA YOLANDA CARMONA ORTIZ	7° BASICO 4° MEDIO
VICE-PRESIDENTA (E)		
RUT:9199101-2	MARCELA DEL CARMEN CORTES GONZALEZ	3° BASICO
SECRETARIA (O)		
RUT:13720279-4	NALDE ANDREA CASTRO MUÑOZ	4° MEDIO
TESORERA(O)		
RUT:8850079-2	JESSICA DEL CARMEN TABILO PIZARRO	4° MEDIO
DIRECTOR(A).2		
RUT:14385659-3	LORENA ANGELICA ROJAS CORTES	7° BASICO
ASESORA		
RUT:8728334-8	CARMELINA DORIS REYES DURAN	DIRECTORA

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LOS CARRERA.

Reglamento general de centro de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN 06 DE JUNIO DE 1990 – DECRETO N° 565.

Visto:

Y lo dispuesto en:

1. La Constitución Política de la República de Chile, artículos 1º,4º,19º.
2. La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, artículos del 1º al 18º y 21º respectivamente.
3. Lo establecido en el Marco de la Política de Convivencia, con sus Principios Rectores y Orientadores por el Ministerio de Educación, Junio 2003.
4. Y lo establecido por Normativa, Procedimientos y estrategias que contribuyen a mejorar la calidad de la Convivencia Escolar, entregados por el Ministerio de Educación en el Manual de Política de Convivencia Escolar.
5. La Ley N° 19.979 de Jornada Escolar Completa Diurna (JEC), promulgada con fecha 28 de octubre del 2004, que crea los Consejos Escolares.

Decreto:

Apruébese el siguiente Reglamento Interno del Centros de Padres y Apoderados para el establecimiento educacional “Colegio Particular Los Carrera”, de la comuna de Coquimbo y reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación por Decreto Resolución Exenta N.º 1925 de 1960.

TÍTULO I

De la definición, fines y funciones

Artículo 1º

Para efectos del presente Decreto el Centro de Padres y Apoderados, en adelante Centro de Padres, es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento Educacional.

El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico – pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Artículo 2º

Son funciones de los Centros de Padres:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros, por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspiradas por principios, valores cristianos e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el Establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacía las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos
- d) Apoyar la labor educativa del Establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- e) Proyectar acciones hacía la Comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres.; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del Establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programa de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Proponer y patrocinar dentro del Establecimiento , iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del Establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del Establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
- h) El Centro General de Padres se encarga de cobrar la cuota única familiar, la cual se utiliza para actividades que van en beneficio de los alumnos y comunidad educativa en general. Algunas de estas actividades son las siguientes:
- Día del Alumno(música)
 - Aniversario (música)
 - Día de la Solidaridad
 - Kermesse del Colegio
 - Festival Carreriano
 - Dia del Profesor

- Día de la Asistente de la Educación
- Premiación Académica
- Premiación Deportiva
- Premiación 4° Medio (medallas)
- Aporte para las Academias Deportivas

Terminado el periodo de dos años del Centro General de Padres y en el caso que queden dineros a favor, estos deben ser utilizados o invertidos en beneficio de los alumnos. En lo posible se debe terminar o quedar sin saldo a favor.

TÍTULO II

De la organización y funcionamiento.

Artículo 3º

El Centro de Padres se organizará y funcionará de acuerdo a la forma establecida en su Reglamento Interno, en el que se ajustará a las normas generales contempladas en el presente decreto y responderá a las características de la realidad escolar y propias del Colegio Los Carrera.

Artículo 4º

Pertenecerán al Centro de Padres del Colegio Los Carrera los Padres y Apoderados debidamente acreditados, además de otros tipos de asociados que el Reglamento Interno del respectivo centro establezca como son:

1. Padre del alumno o alumna, por derecho propio.
2. Tutor o curador del alumno o alumna.
3. Apoderado del alumno o alumna.

Artículo 5º

El Reglamento Interno de Cada Centro de Padres determinará la organización del mismo y las funciones que corresponde desempeñar a las diversas unidades o secciones de la estructura que el Centro adopte. En todo caso formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

- a) la Asamblea General
- b) el Directorio
- c) los Sub -Centros

Artículo 6º

La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los Padres y Apoderados de los alumnos del Establecimiento y, en ausencia de cualquiera de ellos, por los tutores o curadores que los representan.

Además de las otras funciones que el Reglamento Interno del Centro de Padres le determine, corresponde a la Asamblea General:

a) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que el Reglamento Interno contemple.

b) La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 30 días de iniciado el año escolar.

c) Para la elección del nuevo Directorio, el quórum requerido será del 50% + 1 (más uno).

d) Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Reglamento.

e) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar el Directorio.

f) Para efectos de votaciones dentro de la Asamblea General, cada familia será representada sólo por una persona que podrá ser el padre, la madre, o en ausencia de éstos por el apoderado, el tutor, o el curador del alumno.

g) Sin perjuicio de lo anterior, el reglamento Interno podrá establecer un sistema de representación diferente.

Artículo 7º

El Directorio del Centro de Padres estará formado a lo menos por el Presidente, Vice Presidente un Secretario, un Tesorero. El Reglamento Interno determinará el número de miembros que lo integran y las funciones que a cada uno le corresponde desempeñar.

El Director del Establecimiento o en su representación los profesores asesores, participaran en las reuniones del Directorio en calidad de asesores.

El Directorio se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria según las razones y procedimientos que el reglamento Interno lo establezca.

No obstante el Director del Establecimiento y el Presidente del Centro de Padres, podrán convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

Son funciones del Directorio del Centro de Padres, a lo menos las siguientes:

- a) Dirigir el Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro ante la Dirección del Establecimiento, la Comunidad Escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro debe vincularse.
- c) Elaborar planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea y del Centro de Padres.
- e) Proponer a los Sub-centros la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las Comisiones de Trabajo.
- f) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.
- g) Estimular la participación de los Padres y Apoderados en las actividades del Centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub-centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.
- h) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del Establecimiento.
- i) Someter a la aprobación de los Sub-centros las fuentes de financiamiento del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- j) Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General.

Artículo 8º

Para ser miembro del Directorio se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y tenga a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del Establecimiento.

Artículo 9 º

Por cada curso del Establecimiento existirá un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso.

A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas en el artículo 2º del presente decreto.

Dentro de los 30 días de iniciado el año escolar en el Establecimiento, cada Sub-Centro elegirá democráticamente una directiva, la que permanecerá un año en sus funciones.

Artículo 10º

La Directiva de cada Sub-Centro estará integrada por el Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Delegado.

Este Reglamento Interno indicará igualmente las normas y procedimientos para la elección de dicha directiva.

A las directivas de Sub-Centro le corresponderá fundamentalmente

- a) Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y de decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.
- c) Vincular al Sub-Centro con la Directiva de Centro de Padres con otros Sub-Centros, y, cuando corresponda con la Dirección del Establecimiento y con los profesores Jefes de Curso.
- d) Redactar el Reglamento Interno y las modificaciones que éste requiera y someterlo a la Asamblea General.
- e) Designar a las personas encargadas de los organismos internos del Centro y a los miembros de las Comisiones de trabajo.
- f) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos elaboradas por el Directorio.

TÍTULO III

Disposiciones Generales

Artículo 11

Los procedimientos para reemplazar a los miembros del Directorio, a los encargados de organismos internos, y Directivas de los Sub-Centros serán entre otras:

- a) La no concurrencia a 3 reuniones consecutivas, sin dar aviso por escrito.
- b) Por injurias y calumnias al Director, profesorado, comunidad educativa de la Unidad Educativa y a miembros del Directorio General o de algún Sub-Centros.
- c) Renuncia por escrito.
- d) No cumplimiento de funciones.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 12º

El Centro de Padres del Colegio Los Carrera, se regirá por las normas del Decreto Ley N° 565 del 06 de junio de 1990.

Artículo 13º

La Dirección del Establecimiento Educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas, las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

Artículo 14º

Corresponde al Ministerio de Educación a través las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación conocer y resolver sobre las dudas y controversias que ocurran entre los Centros de Padres y la Dirección del Establecimiento, sin perjuicio de las facultades que las disposiciones legales otorguen a otros organismos sobre la materia.

TÍTULO.IV

Disposiciones Transitorias De la elección de Directivas del Centro General De Padres y Apoderados del Colegio Particular Los Carrera

Artículo 15º

La directiva del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Particular Los Carrera debe quedar constituida antes del 31 de marzo cada 2 años, y ser presentada en Asamblea General del mes de abril de cada año, para su aprobación o rechazo. De ser rechazada, ésta tiene que tener fundamentos sólidos, coherentes e impersonales.

Artículo 16º

De la elección de Directivas de Curso y General

- a) La Directiva, de cada uno de los Sub-Centros y del Centro General de Padres, estará constituida por los siguientes cargos: presidente, Secretario, Tesorero, 1º Director y 2º Director; cargos que se irán dando de acuerdo al orden de votación general, es decir de mayor a menor votación.
- b) No obstante lo estipulado en el párrafo anterior y por acuerdo de la asamblea asistente en el momento de la elección, el cargo de Presidente será la primera mayoría de la votación y el resto de los elegidos podrán distribuirse los cargos de acuerdo a sus propias características y capacidades.

Artículo 17º

Las directivas, del Centro General duran 2 años en los cargos y las directivas de los Sub-Centros, durarán un año en sus cargos, con el propósito de dar término al Plan de Trabajo y las metas propuestas. No obstante, pueden ser reemplazados aquellos miembros que presentan su renuncia en forma voluntaria o les sea solicitada, dejen de pertenecer a la escuela y alguna otra situación no prevista en el presente Reglamento, la que será resuelta por el Centro General, como la forma de ocupar el cargo vacante, cargo que puede ser llenado de la siguiente forma:

- a) Por votación abierta y en total acuerdo de los asistentes.
- b) Por votación secreta e informada.
- c) Por nombramiento presentado por la Directiva, aceptado por el interesado y puesto a consideración de la asamblea.
- d) Por ofrecimiento voluntario y aprobación de la asamblea.

Artículo 18º

Los padres y apoderados que asistan a la primera reunión de cada Sub-Centro en el mes de marzo (de cada año), deben estar en conocimiento que la Directiva elegida en ese Sub-Centro, automáticamente, por derecho propio, pasan a pertenecer al Centro General de Padres y Apoderados del Colegio, y tendrán el derecho de elegir o ser elegidos como miembros de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio particular Los Carrera.

Artículo 19º

Tres inasistencias a reuniones del Centro General de Padres, por parte de las directivas de los Sub-Centros, serán causales de cesación del cargo de los representantes de cada curso. Lo mismo rige para las directivas de los Sub-Centros.

Artículo 20º

A las reuniones del Centro de Padres y Apoderados deben asistir la directiva de cada Sub-Centro, es decir: Presidente, Secretario y Tesorero, o su (s) representante (s), es decir delegados.

Artículo 21º

El Vice Presidente asumirá el cargo de cualquier titular en calidad de suplente, sea Presidente, Secretario o Tesorero, que tendrá las mismas facultades.

Artículo 22º

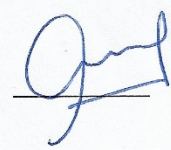
El Profesor Jefe podrá convocar a reunión extraordinaria de la Directiva del curso, cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan, reunión que también pueden ser solicitada por el (la) presidente o la directiva en su conjunto y en total acuerdo con su Profesor (a) Jefe.

FIRMAS DEL REGLAMENTO

NOMBRE	CARGO
PATRICIA YOLANDA CARMONA ORTIZ	PRESIDENTA
MARCELA DEL CARMEN CORTES GONZALEZ	VICEPRESIDENTA
NALDE ANDREA CASTRO MUÑOZ	SECRETARIA
JESSICA DEL CARMEN TABILO PIZARRO	TESORERA
LORENA ANGELICA ROJAS CORTES	DIRECTORA. 2.
CARMELINA REYES DURAN	ASESORA

FIRMA





Jessica Basilo

